

INSTRUCCIÓN 23/2009 DE 10 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA GENERALES, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA, EQUIPOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A DEFICIENTES AUDITIVOS Y EQUIPOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Las características y complejidad actual de nuestra sociedad, reclaman de la educación una especial atención a los aspectos relacionados con la diversidad del alumnado para prevenir y resolver los problemas de exclusión social, discriminación e inadaptación frecuentemente relacionados con situaciones de desventaja social, cultural, económica, familiar, escolar o personal. Esta complejidad exige una respuesta interdisciplinar, adaptada a la realidad socio-cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

Las respuestas educativas a la diversidad deben formar parte e integrarse de forma natural con las respuestas educativas dirigidas a todo el alumnado, porque todo él es diverso. Estas respuestas son posibles en el marco de una escuela que proporciona respuestas también diversas, flexibles y adecuadas para lograr el máximo desarrollo de las personas.

La LOE en el artículo 1 contempla, entre los principios y fines de la Educación, la orientación educativa y profesional como medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Asimismo, en su artículo 157, considera la existencia de servicios y profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional como uno de los recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado.

Las políticas prioritarias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, dirigidas a la atención a la diversidad, al refuerzo educativo, a la compensación de desigualdades, al desarrollo de las competencias básicas y a la mejora de los resultados de los alumnos, así como todas aquellas medidas que fomentan la calidad y la equidad en el servicio educativo, hacen necesario la intervención especializada de los profesionales de la orientación como uno de los factores que favorecen la calidad y equidad en la educación.

Los Equipos de Orientación, desempeñan en la actualidad, un papel de apoyo importante para las familias, tanto en el sector como en los centros; así como de referencia para un gran número de profesionales que precisan compartir la responsabilidad durante el proceso de atención integral del niño: social, educativa, sanitaria, de reeducación...

Sin embargo, esta labor orientadora en el sector, no tiene por qué limitar en modo alguno una implicación y corresponsabilidad con la tarea educativa que se realiza en los centros, sino que al contrario, repercute en la calidad del asesoramiento que se ofrece a los mismos.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Presidente 190/2007, de 20 de julio, con el fin de concretar las líneas preferentes de actuación y los criterios de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación, Generales, Específicos y de Atención Temprana, así como para unificar las intervenciones de éstos y consolidar la coordinación, la reflexión conjunta, la planificación y la toma de decisiones compartidas, como elementos fundamentales en los que debe basarse la atención a la diversidad, dicta las siguientes **INSTRUCCIONES**:

PRIMERA: OBJETIVO Y FINALIDAD DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

La red de Equipos de Orientación de la Comunidad Autónoma de Extremadura está constituida por:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales están integrados por psicopedagogos/as y profesores/as técnicos de servicios a la comunidad. En el caso de los Equipos de Atención Temprana y Deficientes Auditivos cuentan, además, con maestros especialistas en audición y lenguaje. Los Equipos Específicos de Visuales, regidos por el convenio establecido entre la Consejería de Educación y la Fundación ONCE, cuentan entre sus profesionales con maestros especialistas en pedagogía terapéutica.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica son un recurso de sector cuyas actuaciones deberán dirigirse a la comunidad educativa con el fin de que se realice una adecuada atención a la diversidad del alumnado a lo largo de toda su escolaridad, con la debida coordinación y atendiendo al desarrollo personal y a las peculiaridades del alumnado y del entorno, para ello asesorarán:

- Al centro en los diferentes proyectos que en él se desarrollan, especialmente en el Plan de Atención a la Diversidad, favoreciendo el trabajo conjunto y la coordinación entre el profesorado.

- Al alumnado, definiendo las necesidades y proponiendo las medidas necesarias que den respuesta a las mismas.

- A las familias, en las necesidades y/o dificultades que pueden presentar los niños en el desarrollo y potenciando su implicación en el proceso educativo de sus hijos/as y la participación activa en el funcionamiento de los centros.

Asimismo, con la finalidad de ofrecer una atención integral, los equipos tienen también un papel fundamental en la tarea de favorecer la coordinación con los distintos servicios

de las diferentes administraciones y otros agentes y recursos de la comunidad, especialmente con los servicios socio-sanitarios de su sector de actuación, para abordar las intervenciones de forma complementaria y garantizar, así, la atención necesaria al alumnado y a sus familias, evitando solapamientos y duplicidades. Esta tarea cobra especial significado en el caso de los Equipos de Atención Temprana por las características de la etapa y la dificultad de separar los distintos aspectos socio- sanitarios y educativos.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica tienen como objetivo fundamental colaborar en la mejora de la calidad de la enseñanza, mediante el ejercicio de las funciones generales y especializadas que tienen asignadas como técnicos de la orientación y cooperar con los centros educativos en la formulación y puesta en práctica de respuestas educativas ajustadas a las necesidades del alumnado, compensando desigualdades y garantizando la equidad educativa desde los planteamientos de una escuela inclusiva.

El asesoramiento psicopedagógico ha de facilitar procesos de cambio en la institución educativa de forma que progresivamente sea más autónoma y capaz de promover su propio desarrollo como institución, y el de todos y cada uno de sus miembros.

Los Equipos de Atención Temprana tienen, además, como finalidad específica, identificar las situaciones y circunstancias de riesgo en la etapa de 0 a 6 años, anticiparse a la aparición de problemas y detectarlos tempranamente, intervenir en ellos y/o asesorar sobre la intervención más adecuada, tanto a los centros educativos como a las familias.

Por otra parte, el peso educativo que las familias tienen en este periodo de la infancia reclama que la intervención de los Equipos de Atención Temprana se realice no sólo con el niño/a y su entorno escolar; sino, también y de modo muy directo, con el entorno familiar.

Del mismo modo, los Equipos Específicos de Atención a Deficientes Auditivos, de Atención a Deficientes Visuales y de Atención al Alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo intervienen en las necesidades educativas derivadas y relacionadas con estas discapacidades. Su actuación está dirigida a propiciar el ajuste de la respuesta educativa a las potencialidades y necesidades de este alumnado con el fin de desarrollar las capacidades que definen los objetivos generales de la etapa educativa correspondiente y a lograr las competencias básicas establecidas en la normativa vigente.

La intervención de estos equipos será entendida como un trabajo complementario al que realizan los Equipos Generales, los tutores, el profesorado de apoyo y el resto de los servicios educativos y sociales que inciden en el centro, de forma que se garantice la cooperación, la continuidad y la coherencia de la intervención educativa de todos/as los profesionales implicados.

SEGUNDA: PLANTEAMIENTOS Y PRINCIPIOS DE LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

La intervención de los equipos se ajustará a los siguientes planteamientos y principios:

- 1.- Planificarán, desarrollarán y evaluarán sus actuaciones conforme a los principios de interdisciplinariedad y trabajo en equipo, realizando cada miembro aportaciones desde su cualificación y perspectiva profesional.
- 2.- La intervención en los centros se incardinará en la planificación educativa y curricular que se desarrolla en los mismos, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular del centro, así como su organización, estrategias de coordinación y medidas de atención a la diversidad, asegurando la significatividad, la funcionalidad y la coherencia de las tareas propuestas. Asimismo, ha de considerarse el contexto del aula en que se encuentra el alumno/a, la situación espacial y las interacciones, tanto con el profesorado como con los compañeros y compañeras.
- 3.- La intervención se basará en enfoques sistémicos, otorgando una importancia básica a los contextos en los que se producen las distintas situaciones sobre las que se va actuar. Por ello, se planificará la intervención teniendo en cuenta todos los elementos de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familia y comunidad social), su organización, funcionamiento y nivel de desarrollo como grupo.
- 4.- La intervención deberá basarse en una planificación que potencie los aspectos positivos individuales o grupales; que prevenga y anticipe la aparición de dificultades y ayude a corregir aquellas situaciones o problemas que se presenten.
- 5.- La intervención se abordará desde un planteamiento constructivista y colaborativo, buscando soluciones conjuntas con los profesionales de los centros, desde relaciones de igualdad, implicación, complementariedad y corresponsabilidad en el desarrollo de las distintas tareas.
- 6.- Se planificará teniendo al equilibrio entre las actuaciones dirigidas al centro como globalidad y las centradas en la atención a necesidades grupales o individuales más específicas. También se procurará el equilibrio entre las actuaciones dirigidas a profesorado, alumnado y familia.
- 7.- Se plantearán la intervención psicopedagógica y la orientación como actuaciones sistemáticas y continuas, que complementan la acción tutorial desarrollada por los equipos docentes, coordinados por el tutor.

TERCERA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y FUNCIONES

Las funciones que se exponen son válidas para TODOS los Equipos de Orientación sin perjuicio de las que de manera específica se establezcan en los apartados correspondientes para cada uno de los equipos especializados.

Estas funciones deben enmarcarse en los ámbitos del centro, sector (o ámbito de actuación correspondiente) y equipo como grupo. Cada equipo, en función de sus características y de las necesidades y demandas de los centros, establecerá para cada curso escolar, las prioridades que procedan.

A) Ámbito de los centros.

Con carácter general las líneas de intervención en los centros se concretan en las siguientes funciones:

A.1.- Asesorar en la definición del modelo de organización pedagógica que los centros deberán establecer en los correspondientes Proyectos Educativos, Reglamentos de Organización y Funcionamiento, Proyectos Curriculares y Programaciones de Aula, en la línea que se establece en las instrucciones de 27 de junio de 2006, especialmente en todo los aspectos relacionados con la atención a la diversidad, convivencia escolar, control del absentismo y coordinación con las corporaciones locales y con los servicios sociales, sanitarios y educativos de la zona.

A.2.- Colaborar con el profesorado en la definición de los objetivos educativos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas que están directamente relacionados con la adquisición y desarrollo de las competencias básicas, las cuales deberán ser el referente fundamental, tanto para la evaluación del grado de adquisición de dichas competencias como para la realización de las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El desarrollo de las competencias básicas debe ser la base a partir de la cual se decida la aplicación de las distintas medidas de atención a la diversidad: refuerzo educativo, ajustes curriculares no significativos, repetición de curso, adaptaciones curriculares significativas o medidas excepcionales, según proceda; bien entendido que la aplicación de estas medidas es lineal, no se debe proponer una de estas medidas hasta haber puesto en funcionamiento las anteriores y verificado que no han dado respuesta suficiente a la situación detectada.

A.3.- Colaborar en la prevención y en la pronta detección de dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje que pueda presentar el alumnado y, en función de las dificultades o problemas detectados, asesorar y colaborar en la elaboración de adaptaciones curriculares y en la programación de actividades de recuperación, refuerzo o de enriquecimiento.

A.4.- Asesorar en estrategias para la dinamización de las estructuras organizativas de los centros, en especial de la Comisión de Coordinación Pedagógica, los equipos de ciclo, el grupo de tutores, los equipos educativos...

A.5.- Asesorar en la intervención de los distintos profesionales de apoyo, de acuerdo con las funciones específicas de cada perfil profesional, garantizando la complementariedad y coherencia de planteamientos, así como el equilibrio entre las actuaciones globales y las individuales.

A.6.- Asesorar y participar, a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica o estructura que la supla y otras estructuras organizativas del centro, en la elaboración del Programa de Atención a la Diversidad que deberá recoger el conjunto coordinado y sistematizado de actuaciones, medidas organizativas, apoyos y refuerzos, tanto de carácter ordinario como específico para proporcionar a todo el alumnado una respuesta educativa acorde a sus capacidades.

A.7.- Asesorar en la organización y funcionamiento de los apoyos y refuerzos educativos, tanto generales como específicos, facilitando estrategias y modalidades organizativas que favorezcan la autonomía del alumnado, la normalización, funcionalidad, optimización de los recursos, eficacia y coherencia en la intervención. Esto exige potenciar el apoyo grupal frente al individual y, siempre que sea posible, dentro del aula ordinaria, reservando los apoyos fuera del entorno ordinario a casos excepcionales y debidamente justificados.

A.8.- Asesorar en el desarrollo de los programas para la mejora del éxito escolar que desarrollan los centros (Acompañamiento escolar, Refuerzo educativo en las áreas instrumentales básicas, Plan experimental de refuerzo educativo en horario escolar), centrado especialmente en aspectos como medidas para favorecer su integración en el funcionamiento ordinario del centro, criterios para la selección del alumnado, organización de los agrupamientos, espacios y tiempos, materiales didácticos, estrategias de motivación del alumnado, procedimientos de coordinación, estrategias para alcanzar el compromiso e implicación de las familias, así como en la determinación de indicadores de progreso, concretos y medibles, que permitan atribuir MEJORAS a la incidencia del programa en los resultados escolares.

A.9.- Asesorar y colaborar con los tutores y equipos docentes en la determinación de las necesidades de compensación educativa del alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa, o de otros colectivos socialmente desfavorecidos, en la adopción de medidas organizativas que respondan a sus necesidades en un contexto de normalización e inclusión y en la aplicación de criterios, estrategias y procedimientos para llevar a cabo la evaluación de estos alumnos/as.

A.10.- Asesorar y colaborar con el profesorado en la elaboración, desarrollo y evaluación de los diferentes programas institucionales que se desarrollan en el centro, potenciando intervenciones integrales, secuenciadas y sistemáticas:

- Programa de atención a la diversidad.
- Programa de compensación educativa.
- Programa de orientación y acción tutorial.
- Programa de convivencia.
- Programa de actuación para el control del absentismo escolar.

Para ello, se tomará como referencia lo establecido en las Instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, que concretan las normas de organización y funcionamiento de los centros de educación infantil, primaria y educación especial; el Decreto 142/2005, de 7 de Junio, que regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Orden 19 de Diciembre de 2005, que regula las actuaciones de la Consejería de

Educación , la Orden 15 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y la Consejería de Bienestar Social por la que se aprueba Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del absentismo escolar y la Instrucción N° 10/2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se establecen los criterios para elaboración de las memorias de actuaciones en absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A.11.- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta y del alumnado con altas capacidades intelectuales, valorando de forma temprana sus necesidades y proponiendo las medidas adecuadas para dar respuesta a estas necesidades. Asimismo, los EOEP tienen la competencia de determinar la modalidad de escolarización educativa más adecuada para estos alumnos, teniendo en cuenta el contexto y los recursos educativos existentes.

A.12.- Informar a las familias y/o tutores legales del alumnado evaluado del resultado de la evaluación psicopedagógica y de la modalidad de escolarización propuesta, poniendo en su conocimiento, al mismo tiempo, la implicación que esta modalidad tiene en su itinerario escolar y los recursos existentes en el centro o centros propuestos para dar respuesta a las necesidades de sus hijos. Asimismo deberá informar sobre las ayudas y servicios educativos y condiciones de gratuidad a los que pueden y no pueden optar en los centros elegidos para la escolarización de sus hijos.

A.13.- Responder a las demandas de asesoramiento del profesorado para ajustar el proceso de enseñanza a las necesidades específicas del alumnado. A este respecto, es necesario clarificar que la mayoría de estas demandas no exigen evaluación psicopedagógica propiamente dicha ni, por tanto, informe psicopedagógico en los términos definidos por la Administración Educativa. Se trata, básicamente, de una revisión sistemática del proceso de aprendizaje del alumno con la finalidad de orientar al profesorado y/o a las familias en el ajuste de la respuesta.

Las evaluaciones e informes psicopedagógicos, en sentido estricto, deben reservarse únicamente para aquellos casos en los que la aplicación sucesiva de las distintas medidas educativas ordinarias no han dado resultado y se prevé, por tanto, que los alumnos/as pueden precisar dictamen para solicitar el acceso a una modalidad de escolarización distinta a la ordinaria que exige la aplicación de medidas extraordinarias o excepcionales con adaptaciones significativas en los elementos básicos del currículo.

A.-14.- Asesorar a las familias en general, y particularmente a las que tienen hijos con necesidades educativas especiales, sobre la adecuada intervención educativa en el hogar, potenciando la cooperación y corresponsabilidad con el profesorado en el desarrollo de las adaptaciones curriculares de sus hijos, favoreciendo su implicación en los distintos programas desarrollados por el centro y propiciando la asunción de criterios y objetivos educativos comunes.

A.15.- Revisar y actualizar los informes psicopedagógicos de los alumnos/as con necesidades educativas especiales por cambio de etapa y, cuando proceda, por cambio de centro. En la actualización del informe se determinarán las necesidades

y recursos específicos necesarios para cursar la nueva etapa y, en su caso, para adoptar las medidas oportunas en el nuevo centro. Esto no implica tener que emitir un nuevo dictamen si no se produce un cambio en la modalidad de escolarización.

A.16.- Dinamizar y colaborar con los centros en el desarrollo de actuaciones encaminadas a potenciar la cooperación y corresponsabilidad entre padres y profesores y en los procesos de información/formación a las familias. Para ello se planificarán, en colaboración con los equipos directivos de los centros, actuaciones concretas que aseguren:

- La campaña informativa y de orientación, especialmente al inicio y al final de cada curso escolar, que coincida con el periodo de escolarización. En este sentido es importante cooperar y/o coordinar las diferentes actuaciones con otras entidades, instituciones o asociaciones implicadas en estos procesos y que trabajan con colectivos de inmigrantes, de minorías étnicas, etc. para dar coherencia a la intervención.
- La coordinación e intercambio de información con los orientadores de educación secundaria, especialmente en los cambios de etapa educativa.
- La implicación y participación activa de las familias en las actividades del centro educativo, incidiendo de manera especial en determinados colectivos, con la colaboración de asociaciones y entidades que trabajen con ellos.
- La colaboración con las AMPAS en la creación y dinamización de escuelas de padres y madres y en el diseño de una adecuada formación que les permita una mayor implicación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Estas actuaciones deben considerarse prioritarias en los centros de atención educativa preferente y en los centros de primaria que estén vinculados a centros de secundaria de atención educativa preferente.

A.17.- Colaborar y asesorar a los centros en la planificación y desarrollo de las actuaciones necesarias para dar continuidad al “Compromiso de las familias extremeñas con la educación de sus hijos” y sobre posibles estrategias que faciliten este compromiso.

B) Ámbito del Sector

Las funciones a desarrollar en el sector, tanto para Equipos Generales como Específicos y de Atención Temprana, se centran básicamente en las siguientes:

B.1.- Elaborar el dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales aún no escolarizado y del que, procediendo de otros sectores o provincias, solicita la escolarización en el sector del equipo y que, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se concluya que necesita la aplicación de medidas extraordinarias o excepcionales y, por tanto, el acceso a una modalidad de escolarización distinta a la ordinaria.

A todos los efectos, sólo tendrá consideración de alumno con necesidades educativas especiales aquel que, respondiendo a la definición que establece la LOE en el artículo 73, se escolariza de acuerdo con el proceso establecido para el alumnado con necesidades educativas especiales en la Orden e Instrucción que regulan anualmente la admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en

centros sostenidos con fondos públicos y el procedimiento para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y su escolarización en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, y podrá extenderse, según establece la LOE, hasta los 21 años, dejando de tener esta circunstancia, por tanto, consideración de escolarización excepcional.

Respecto al dictamen de escolarización correspondiente al alumnado que solicita reserva de plaza, por encontrarse en situación de desventaja social y/o cultural, se realizará, igualmente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden e Instrucción que regulan anualmente la admisión y el procedimiento para la escolarización del alumnado de Educación infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

Para la determinación del alumnado con altas capacidades intelectuales, la valoración y la adopción de las medidas educativas que correspondan se estará a lo establecido en la Orden 27 de febrero de 2004 que regula el procedimiento para orientar la respuesta educativa para los alumnos/as superdotados intelectualmente.

Respecto a la intervención en los centros concertados, los Equipos de Orientación tienen la obligación de intervenir para elaborar los correspondientes dictámenes de escolarización, para lo cual se atenderán al procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de 16 de enero de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en la que se determina el procedimiento a seguir:

- El director/a del centro concertado remitirá a la Delegación Provincial (Unidad de Programas Educativos) el anexo que figura en la instrucción señalada, debidamente cumplimentado con los datos del alumno/a para el cual se solicita dictamen de escolarización.
- La Delegación Provincial valorará la oportunidad de la demanda, confirmará la correcta cumplimentación de la documentación y trasladará al equipo correspondiente sólo las solicitudes de aquellos alumnos que estén debidamente justificadas, denegando las que no cumplan los requisitos recogidos en la normativa.

B.2.- Actualizar el censo del alumnado con ~~de~~ necesidades educativas especiales a través de la Plataforma Educativa Rayuela.

B.3.- Elaborar los informes preceptivos para las solicitudes de becas, ayudas y acceso a servicios complementarios cuando así lo indiquen las respectivas órdenes de convocatoria, así como para la solicitud de unidades de apoyo en conciertos educativos cuando la Administración Educativa lo demande.

B.4.- Colaborar en el diseño y desarrollo de proyectos específicos que se desarrollen en los centros tales como: programas de salud, medio ambiente, educación para la igualdad y prevención de la violencia de género, programas de prevención del maltrato infantil y entre iguales...etc.

B.5.- Participar en las comisiones de escolarización que la Administración determine.

B.6.- Participar en las comisiones zonales que la Administración determine para el control y seguimiento del absentismo escolar.

C) Ámbito del Equipo

Las funciones de carácter interno, tanto para Equipos Generales como Específicos y de Atención Temprana, se centrarán básicamente en:

C.1.- Elaborar, revisar y/o aplicar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del equipo.

C.2.- Facilitar la información necesaria, apoyo y “tutela” a los miembros de nueva incorporación en el equipo.

C.3.- Participar en grupos de trabajo y/o seminarios u otras modalidades formativas para asegurar el desarrollo profesional de todos los miembros que componen el equipo.

C.4.-Elaborar y difundir materiales y recursos educativos para el asesoramiento que apoyen y enriquezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje, ayuden al profesorado a proporcionar una atención más individualizada al alumnado y contribuyan a conseguir una mayor implicación y colaboración de las familias en el proceso educativo de sus hijos.

C.5.- Recopilar información sobre recursos, servicios y prestaciones públicas y privadas del sector (distrito, provincia o región) con la finalidad de facilitar esta información, cuando sea necesario, al profesorado, al alumnado y especialmente a las familias.

CUARTA: FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

Los Equipos de Atención Temprana comparten con los Equipos Generales las funciones a desarrollar en los ámbitos del sector y del equipo como grupo de trabajo, y gran parte de las definidas para desarrollar en los centros; sin embargo, las especiales características de los centros en los que intervienen hacen aconsejable definir funciones más específicas para este ámbito, que se concretan en:

1. Prevenir la aparición de necesidades educativas específicas, interviniendo en las circunstancias “de riesgo”. Detectar estas necesidades lo más tempranamente posible e intervenir en las mismas directa o indirectamente, según proceda.
2. Intervenir en las necesidades educativas especiales que se detecten en centros infantiles de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, la Consejería de Igualdad y Empleo, los Ayuntamientos, las Diputaciones y las unidades de educación infantil de centros de infantil y primaria sostenidos con

fondos públicos, previa demanda de colaboración, debidamente argumentada por el Equipo General responsable del centro.

Asimismo, los Equipos de Atención Temprana intervendrán en las unidades de educación infantil de los centros de atención educativa preferente. Esta intervención se realizará siempre en coordinación con el EOEP del sector correspondiente, partiendo de los intereses de los propios centros educativos. La intervención en estos centros deberá ser consensuada con los equipos directivos y con el coordinador o coordinadora de educación infantil.

Para la determinación de los centros de atención sistémica, así como la periodicidad de atención y el tiempo de permanencia en los mismos, los Equipos de Atención Temprana tendrán en cuenta: el número total de centros infantiles del distrito correspondiente, el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en los mismos y el nivel de implicación de los propios centros.

3. Intervenir en las necesidades educativas especiales de centros infantiles privados, previa demanda debidamente justificada.
4. Elaborar, adaptar y difundir materiales que faciliten la detección de las situaciones “de riesgo” y/o la identificación y especificación de las necesidades educativas especiales en los centros en los que intervienen.
5. Asesorar en la planificación y desarrollo de programas preventivos, de estimulación, rehabilitación y refuerzo, fundamentalmente en el campo de la comunicación y el lenguaje, partiendo de las programaciones del aula en las que el alumnado sujeto de intervención está escolarizado. Los profesionales de audición y lenguaje intervendrán directamente con el alumnado con necesidades educativas especiales en estos programas cuando el número de alumnos atendidos en el centro y las condiciones y características de éste lo permitan.
6. Asesorar en el diseño y desarrollo de programas de autonomía personal, habilidades sociales y de convivencia.
7. Orientar y asesorar a las familias en aquellos aspectos que favorezcan un desarrollo armónico e integral del niño/a, así como en habilidades y estrategias que faciliten la autonomía de dichas familias en la utilización eficaz de los recursos socio-educativos y sanitarios.

QUINTA: FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A DEFICIENTES AUDITIVOS

Los Equipos de Atención a Deficientes Auditivos comparten, igualmente, con los Equipos Generales las actuaciones a desarrollar en los ámbitos del sector y del equipo como grupo de trabajo, así como gran parte de las actuaciones en los centros, sin embargo, sus especiales características hacen también aconsejable definir funciones específicas:

Estos equipos atenderán prioritariamente, al alumnado con sordera o deficiencia auditiva grave escolarizado en etapas y niveles previos a la universidad. Con carácter excepcional,

podrá ser atendido el alumnado que tenga una deficiencia auditiva de carácter leve, siempre que en la valoración psicopedagógica se determine la necesidad de una atención específica derivada de la misma.

Serán también destinatarios de la atención de los Equipos Específicos los tutores, profesores de apoyo y cualquier otro profesional que intervenga con el alumnado que presenta esta discapacidad.

Las prioridades de atención al alumnado se establecerán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Alumnado escolarizado en educación infantil.
- b) Alumnado que inicia la escolaridad, cambia de centro o ciclo o el que cuenta con un nuevo profesor/a.
- c) Alumnos o alumnas que pierdan repentinamente la audición, los que cambien de modalidad de comunicación o los que inicien algún programa concreto.

Sus funciones generales como Equipo Específico se concretan en:

1. Actualizar periódicamente el mapa de necesidades de su zona de actuación con el fin de tener un conocimiento exacto de las necesidades y de los recursos disponibles.
2. Asesorar al profesorado, a la familia y al propio alumno/a sobre el código de comunicación más adecuado, en función de las características y necesidades del alumno/a y su contexto.
3. Colaborar con los Equipos y Departamentos de Orientación en la valoración psicopedagógica del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a la deficiencia auditiva, en la propuesta de dictamen de escolarización y en la búsqueda de las estrategias necesarias para dar respuesta a sus necesidades.
4. Difundir entre los centros escolares y las familias información sobre los signos de alarma e indicadores de pérdida auditiva, con el fin de facilitar la detección e intervención temprana.
5. Colaborar y/o participar con las distintas administraciones, instituciones y otros agentes de la comunidad en todo lo relacionado con la atención a las personas con deficiencia auditiva: campañas de detección de personas sordas o deficiencias auditivas, programas de investigación y en la formación permanente.
6. Colaborar con los Centros de Profesores y Recursos en el diseño y desarrollo de actuaciones de formación en el área de la deficiencia auditiva, destinadas a los diferentes agentes de la comunidad educativa, con el fin de mejorar la formación integral del alumnado con esta discapacidad.
7. Participar en grupos de trabajo y seminarios para tener un conocimiento actualizado de los avances tecnológicos y ayudas técnicas, así como para potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la intervención con el alumnado sordo o deficiente auditivo.

Las funciones específicas de asesoramiento a los centros se concretan en:

1. Asesorar y apoyar a los profesionales de los centros que escolarizan alumnado con sordera o deficiencia auditiva y colaborar con los equipos y los departamentos de orientación en aspectos específicos relacionados con esta discapacidad.
2. Facilitar a la comunidad educativa la información suficiente para el proceso de acogida y la escolarización del alumnado con sordera o deficiencia auditiva informando sobre sus características y sobre el apoyo que desde el equipo específico se le va a prestar.
3. Determinar las adaptaciones de acceso al currículo, facilitar el material específico necesario y participar en el diseño de las adaptaciones curriculares que precise el alumnado sordo o con deficiencia auditiva, en colaboración con los profesores tutores, de apoyo y/o el equipo o departamento de orientación.
4. Colaborar con el intérprete de lengua de signos en la búsqueda de las estrategias comunicativas más convenientes y eficaces.
5. Asesorar y colaborar con los centros tanto en la selección de los libros de texto y materiales curriculares que se van a utilizar como en la solicitud de las ayudas para la adquisición de materiales didácticos específicos y ayudas técnicas de acceso al currículo que otorga la Consejería de Educación.

Funciones específica con el alumnado:

1. Intervenir con los escolares en su propia aceptación y adaptación a la sordera o deficiencia auditiva, ayudándoles en la formación de un autoconcepto apropiado.
2. Propiciar el desarrollo personal y la integración social mediante el diseño de programas específicos de habilidades sociales y actividades de orientación adaptados a las peculiaridades que impone la propia discapacidad, incidiendo especialmente en los momentos críticos de la evolución del alumno y en sus circunstancias.
3. Apoyar al alumnado con deficiencia auditiva para favorecer la interacción con sus compañeros oyentes y con otros que presenten el mismo tipo de discapacidad, diseñando estrategias que faciliten su participación activa en actividades académicas, extraescolares, de ocio y formativas complementarias de forma y que permitan, a la vez, valorar aspectos de integración y autonomía en contextos diferentes al aula.
4. Colaborar con los EOEP y Departamentos de Orientación en la elaboración del consejo orientador y en el apoyo para la incorporación a la vida adulta, asesorando sobre estrategias y habilidades que les permitan buscar los recursos adecuados a sus capacidades, intereses, necesidades y motivaciones a nivel social y laboral.

Funciones específicas de asesoramiento y apoyo a familias:

En el ámbito sociofamiliar se han de atender, especialmente, la adaptación del niño y su familia a la sordera y la superación de los momentos críticos en la aceptación de la misma, tales como la detección, el inicio de la escolaridad, la adolescencia, la normalización de la vida familiar y la participación del niño y su familia en su contexto social habitual. Se concretan fundamentalmente en:

1. Informar a las familias de los resultados de la evaluación psicopedagógica, de la modalidad de escolarización propuesta y de los recursos específicos educativos existentes, con el fin de solicitar el centro escolar más adecuado para dar respuesta a las necesidades de sus hijos. Informar, asimismo, de otros recursos disponibles y las vías de acceso a los mismos..
2. Intervenir con las familias asesorando sobre la manera de facilitar el proceso de ajuste emocional a la sordera o deficiencia auditiva y favorecer la autonomía y el autoconcepto de sus hijos, haciéndoles participar en el círculo familiar y en la vida social de su entorno.
3. Planificar, llevar a cabo y evaluar actividades de grupo con las familias de este alumnado para favorecer su participación activa en el ámbito educativo y social.
4. Diseñar y participar en actividades de orientación familiar, escuela de padres, grupos de familias u otras actividades que se organicen en los centros educativos.

SEXTA: FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO .

Con carácter general, los principios y funciones de los Equipos Específicos de Atención al alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo serán los mismos, que los establecidos para los Equipos Generales en el ámbito de sector, del equipo como grupo de trabajo, de las actuaciones en los centros.

Asimismo y dadas las especiales características de estos equipos se hace necesario establecer una serie de funciones específicas complementarias a las ya establecidas en la Orden de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Educación , por la que se crean los Equipos Específicos de Atención al alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo.

Son funciones específicas de asesoramiento a los centros:

1. Asesorar y apoyar a los profesionales de los centros que escolarizan alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo y colaborar con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Departamentos de Orientación en aspectos específicos relacionados con las necesidades educativas de aquellos.
2. Informar a los distintos sectores sobre el proceso de escolarización de este alumnado y orientar sobre las medidas que faciliten su adaptación al contexto escolar.

3. Participar en los programas y actividades que organice el centro, que tengan como objetivo la integración del alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo y la mejora de su respuesta educativa.
4. Asesorar al profesorado en la selección de materiales curriculares, materiales didácticos específicos y otros recursos tecnológicos que favorezcan la respuesta educativa a este alumnado.
5. Asesorar al equipo directivo sobre la forma en que han de incorporarse las medidas derivadas de las especificaciones propias Trastornos Generalizados del Desarrollo al programa de atención a la diversidad y al resto de los documentos institucionales del centro.
6. Apoyar y orientar a los centros en el proceso de colaboración que han de llevar a cabo con las familias, con vistas al logro de los objetivos de la programación y a la generalización de los aprendizajes.

Funciones específicas con el alumnado:

1. Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Departamentos de Orientación y los Centros Educativos en la detección temprana del alumnado con Trastorno Generalizado del Desarrollo, en la evaluación del mismo así como en establecer la propuesta de intervención más adecuada.
2. Asesorar en la elaboración, desarrollo y seguimiento de las adaptaciones curriculares individuales.
3. Asesorar en la organización práctica de la respuesta educativa, en el diseño y la elaboración del material específico necesario.
4. Orientar sobre actividades y estrategias concretas para el desarrollo de las competencias básicas, de las habilidades adaptativas, y de las áreas en que habitualmente el alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo presenta mayores dificultades.
5. Colaborar con los Departamentos de Orientación en la elaboración del consejo orientador y en el apoyo para la incorporación a la vida adulta de este alumnado.

Funciones específicas de asesoramiento y apoyo a las familias

1. Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Departamentos de Orientación en la información a las familias de los resultados de la evaluación psicopedagógica, de la modalidad de escolarización propuesta y de los recursos específicos educativos existentes, con el fin de que soliciten el centro educativo más adecuado para dar respuesta a las necesidades de sus hijos e hijas.
2. Informar a las familias sobre las becas y ayudas individualizadas que convoque la Administración.

3. Apoyar y orientar a las familias en el proceso de colaboración que han de llevar a cabo con el centro, con vistas al logro de los objetivos de la programación, a la adquisición de las competencias básicas y a la generalización de los aprendizajes.
4. Colaborar en actividades de orientación familiar, escuela de padres, grupos de familias u otras actividades que se organicen en los centros educativos.

SEPTIMA: COORDINACIÓN ENTRE EQUIPOS Y CON OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS, SANITARIOS O SOCIALES

La orientación educativa y la intervención psicopedagógica, en el marco de una perspectiva sectorial, exigen la colaboración y coordinación entre los distintos servicios que conforman el sistema educativo.

El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, a través de las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales y del Servicio de Inspección, cuando proceda, organizarán reuniones de trabajo con los directores de los distintos equipos, con periodicidad trimestral, para garantizar el seguimiento y la unidad de planteamientos en la intervención de los equipos.

Anualmente se organizarán Jornadas Regionales de Intervención Psicopedagógica para asegurar la formación y el intercambio de experiencias.

Con carácter experimental, previa solicitud de los equipos interesados y en los términos que oportunamente se definan, podrán organizarse, asimismo, procesos de formación “en estancias” entre equipos de la Comunidad Autónoma.

Para definir la **coordinación y colaboración entre los distintos Equipos**: Generales, Específicos y de Atención Temprana se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a).- Que la detección de necesidades educativas, la evaluación psicopedagógica y el dictamen de los niños y niñas menores de seis años sin escolarizar o escolarizados en centros de educación infantil, es la principal responsabilidad de los Equipos de Atención Temprana, con la colaboración, cuando proceda, de los Equipos Específicos. En el plan de trabajo habrá de tenerse en cuenta esta circunstancia de forma que los dictámenes necesarios se aborden al inicio del segundo trimestre para que no sufran retrasos los plazos ordinarios de escolarización.

b).- Que la colaboración demandada por el Equipo General al Equipo de Atención Temprana y/o a los Equipos Específicos, cuando proceda, debe justificarse convenientemente y no debe suponer, en ningún caso, una delegación de la responsabilidad, sino colaboración en actuaciones específicas y complementarias a las realizadas previamente por el profesional del Equipo General.

c).- Que la evaluación, intervención y seguimiento de los alumnos escolarizados en centros de infantil y primaria sostenidos con fondos públicos son, con carácter general, responsabilidad del profesional del Equipo General que atiende el centro de

forma sistemática con la colaboración, cuando proceda, de los Equipos Específicos, haciéndose constar dicha colaboración e implicación en el informe psicopedagógico y en el dictamen de escolarización cuando proceda.

Asimismo, y para dar un sentido de unidad a la intervención conjunta de equipos distintos en un mismo centro con el alumnado, el profesorado y las familias, será preciso concertar previamente las reuniones de trabajo en el centro, los contenidos y la organización de la misma.

Los diferentes equipos destinarán un día para la **coordinación interna** con todos los miembros del equipo, con la periodicidad que el propio equipo determine y que, en todo caso, deberá ser como mínimo mensual. Se reflejará en el plan de actuación anual esta periodicidad, así como la estrategia de coordinación interna elegida.

De las diferentes reuniones que se lleven a cabo dentro del equipo se levantará un acta en la que queden reflejados los asistentes, la fecha y hora de la sesión, el orden del día y los acuerdos tomados en relación con los temas tratados.

A fin de dotar de mayor coherencia y eficiencia el apoyo a los centros educativos y el desarrollo de los planes institucionales que en ellos se desarrollan, es necesario que **el Servicio de Inspección Educativa y el Equipo de Orientación Educativa** desarrollen las funciones de sus respectivas competencias en un marco de estrecha coordinación.

Con el fin de asegurar la continuidad y la coherencia de la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales que cambia de etapa y de aquel que, sin presentar estas necesidades, a juicio del equipo sea conveniente algún tipo de intervención por parte del Departamento de Orientación, cada EOEP definirá en el Plan de Actuación los mecanismos de **coordinación con los Departamentos de Orientación de los I.E.S.**, en el marco de un planteamiento de complementariedad y desde una perspectiva sectorial en la que se potencie la unidad de criterios, la conjunción de esfuerzos y la optimización de los recursos.

Los EOEP y los Departamentos de Orientación consensuarán reuniones de coordinación para asegurar el intercambio de información, especialmente en el proceso de escolarización. Los Servicios Provinciales potenciarán y facilitarán estas coordinaciones.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica **cooperarán con los Centros de Profesores** de su sector, identificando necesidades de formación del profesorado, promoviendo la formación en centro y colaborando en el diseño y desarrollo de las actuaciones que se consideren prioritarias para favorecer la formación de los diferentes profesionales a través de las distintas modalidades formativas (cursos, seminarios, formación en centros...)

Las Unidades de Programas Educativos promoverán y facilitarán los mecanismos de **coordinación y colaboración** de los diferentes EOEP (de Atención Temprana, Generales y Específicos) **con otros servicios educativos, sociales y/o sanitarios** según las necesidades demandadas, con el fin de asegurar la coordinación y cooperación mutua..

OCTAVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El horario semanal de los miembros de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica se ajustará, con carácter general, a lo dispuesto en la normativa vigente:

Treinta horas de la jornada semanal se desarrollarán entre los centros educativos y en la sede del equipo; el resto del horario se dedicará a actividades de formación y preparación para el desarrollo de sus funciones.

Cada profesional dedicará, con carácter general, tres sesiones semanales para desarrollar su actuación en centros, reservando el resto de su horario para atender a centros de atención puntual, trabajo individual, trabajo en grupo, elaboración de materiales, coordinación interna, coordinación con otros servicios educativos, sociales, sanitarios...

Los Equipos de Atención Temprana reservarán tres días a la semana por miembro para:

- Tareas prioritarias de sector, coordinación con servicios sociales y sanitarios y trabajo interno del equipo.
- Tareas de colaboración con el Equipo General en unidades de Infantil de centros sostenidos con fondos públicos de infantil y primaria, previa demanda argumentada.
- Atención puntual en centros infantiles privados previa demanda debidamente justificada.

Aquellas actuaciones que deban desarrollarse en horario distinto al habitual o, por su propio carácter, fuera del horario y/o recinto escolar (actuaciones con padres y madres, por ejemplo), serán autorizadas por el director/a del equipo, estableciendo los ajustes horarios que procedan.

En cada centro intervendrá, de forma sistemática, un sólo psicopedagogo/a, que se integrará en la Comisión de Coordinación Pedagógica o estructura que la supla.

Como criterio general, y siempre que no existan razones que lo justifiquen, no debe proponerse la continuidad del mismo profesional en los mismos centros durante más de seis años consecutivos.

En centros con especiales características sociales (afluencia de inmigrantes o minorías étnicas, población marginal, compensación educativa...) también intervendrá, de forma sistemática y en las mismas condiciones, el profesor Técnico de Servicios a la Comunidad del equipo correspondiente.

Podrán intervenir, de forma puntual, otros miembros del equipo en tareas o programas concretos; siempre que se haya procedido previamente a una planificación interna que justifique suficientemente la intervención, garantice la coordinación y armonice las competencias de los profesionales, respetando su organización horaria.

Debe revisarse la asignación de profesionales a centros concretos, garantizando que en centros que desarrollen algún tipo de programa específico o experimental que exige continuidad en el asesoramiento, se asignen profesionales con destino definitivo y experiencia en el campo de la orientación.

Sobre las treinta horas semanales se aplicará la reducción horaria por desplazamientos, basándose en los criterios establecidos para el profesorado itinerante en la normativa que, a tal efecto dicta la Dirección General de Personal Docente (Anexo VI, tabla de reducción horaria vigente). Los desplazamientos deben distribuirse de forma equilibrada entre los distintos integrantes del equipo, evitando la concentración de estos desplazamientos en determinados miembros.

En la distribución horaria se debe garantizar la presencia, en centros o sede, de lunes a viernes de todos y cada uno de los miembros del equipo así como la permanencia de éstos en los tiempos comunes dedicados a coordinación interna y trabajo colectivo. Si la reducción horaria es superior a 3 horas semanales, no podrá concentrarse en un solo día.

Cuando las reducciones horarias por desplazamiento se apliquen en las jornadas de intervención en centros de atención sistemática, se procurará que no afecten siempre a los mismos centros. En cualquier caso, el tiempo de permanencia en los centros no deberá ser inferior tres horas por sesión, garantizándose la presencia en los espacios de tiempo establecidos para la coordinación docente: reuniones de equipos de ciclo, de profesorado de apoyo, Comisión de Coordinación Pedagógica, atención a padres...

En el caso específico de los Equipos de Atención Temprana, se asegurará la presencia de los mismos en aquellas horas en que sea más fácil la intervención o coordinación con los profesionales de los centros infantiles.

Los horarios quedarán definidos y especificados en los documentos de organización general del equipo, documentos que se remitirán al Servicio de Inspección para su aprobación, como anexos al Plan.

La no asistencia a un centro en el día señalado para su atención en el Plan de Actuación deberá ser comunicada tanto al director del centro como al director del equipo. Éste la incluirá en el parte mensual de faltas junto con las faltas de asistencia que se hayan producido en las jornadas en sede. El parte de faltas se enviará al servicio de Inspección Educativa antes del día 5 de cada mes.

Durante los meses de junio y septiembre es imprescindible la presencia en los centros para planificar y evaluar respectivamente las distintas actuaciones. Deberá realizarse una planificación de la organización y actuaciones generales del equipo durante estos meses. Esta planificación será incluida en el Plan de Actuación la del mes de septiembre y en la memoria la del mes de junio.

Al ser los desplazamientos en este periodo de carácter puntual y no sistemático, no se aplicarán las reducciones horarias y deberán ser autorizados por los Servicios correspondientes de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Para las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, así como para la definición de festivos, regirá el calendario escolar establecido por la Dirección General de Política Educativa para los centros escolares de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma. En todo caso, durante la primera quincena de julio el director/a establecerá los horarios y mecanismos necesarios para garantizar que se lleven a cabo con eficacia las funciones administrativas propias de este periodo, así como la tramitación de becas y ayudas, si procediera.

NOVENA: DIRECCIÓN DEL EQUIPO

Al frente de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica integrados por tres o más profesionales habrá un director/a, que será nombrado por el Delegado Provincial por un plazo de cuatro años, de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

1.- La dirección será desempeñada por un funcionario de carrera en situación de servicio activo con destino definitivo en el equipo con, al menos, un año de permanencia en el mismo y tres de experiencia en el ejercicio de la función de orientación educativa y psicopedagógica.

2.- El Delegado/a Provincial nombrará al director/a del equipo por cuatro cursos, analizada la propuesta razonada de los integrantes del propio equipo y el informe que al respecto emitan el Servicio de Inspección y la Unidad de Programas Educativos.

3.- En el caso de equipos que no dispongan de profesionales que reúnan los requisitos expuestos, el Delegado/a Provincial, nombrará director/a con carácter provisional, por un periodo de un año, al miembro que mejor se ajuste a dichos requisitos

4.- La designación de director/a en los Equipos Específicos de atención a Deficientes visuales estará sujeta a lo que determine el convenio de colaboración establecido entre la Consejería de Educación con la ONCE.

5.- En caso de ausencia o enfermedad del director/a se hará cargo de sus funciones, con carácter general, el miembro con mayor antigüedad del equipo.

La figura del director es un elemento organizativo importante para la planificación, desarrollo y coordinación de las intervenciones del equipo, así como para la proyección exterior del mismo. Al director/a le corresponden las funciones de:

- a) Representar al equipo ante cualquier instancia
- b) Coordinar y dirigir las actuaciones del equipo.
- c) Coordinar la elaboración y desarrollo del plan anual de trabajo así como el seguimiento del mismo y la elaboración de la memoria de final de curso.
- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes del equipo.
- e) Ejercer la jefatura del personal adscrito al equipo.
- f) Administrar los recursos disponibles del equipo (económicos, materiales...)

El cumplimiento de estas funciones se concreta en cuatro categorías de tareas: técnicas, institucionales o de representatividad, administrativas y de gestión y de jefatura del personal.

- Son tareas técnicas aquellas que hacen referencia a:
 - Dirigir y coordinar la elaboración del Plan de Actuación, el seguimiento del mismo y la memoria final del curso.
 - Garantizar el desarrollo del Plan de Actuación.
 - Dinamizar el trabajo interno del equipo y velar por su adecuado funcionamiento.
 - Impulsar el trabajo en equipo para potenciar la perspectiva interdisciplinar.
- Tareas institucionales o de representatividad:
 - Ostentar la representación del equipo.
 - Convocar y presidir las reuniones.

- Promover e impulsar las relaciones del equipo con las instituciones del entorno.
- Elevar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, así como a la Delegación Provincial el Plan de Actuación y la Memoria Anual.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Administración Educativa.
- Facilitar la adecuada coordinación con otros equipos y servicios educativos, sociales y/o sanitarios.
- Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- Tareas relacionadas con la administración y gestión:
 - Elaborar y gestionar el presupuesto del equipo.
 - Expedir las certificaciones que se le soliciten.
 - Custodiar los libros y archivos.
 - Velar por el inventario, la utilización y mantenimiento del material.
- Tareas relacionadas con el ejercicio de la jefatura de personal
 - Ejercer, por delegación, la jefatura del personal que integra el equipo en todo lo relativo al cumplimiento de sus funciones y de las normas establecidas.
 - Establecer, coordinadamente con los otros miembros del equipo, el horario individual y común.
 - Procurar los recursos necesarios (materiales, formación, ...) para la más eficaz ejecución del trabajo.
 - Llevar el registro de asistencia.

El horario dedicado expresamente para el cumplimiento de las funciones de dirección deberá modularse en función del número de profesionales que integren el equipo.

- Para los equipos conformados entre 3 y 5 miembros, la dedicación semanal a tareas de dirección será de tres horas.
- En equipos entre 6 y 10 miembros, la dedicación será de cinco horas semanales.
- Para los equipos de más de 10 miembros la dedicación semanal a tareas de dirección será de ocho horas. En estos casos, el director/a del equipo podrá compartir la reducción horaria, si lo estima conveniente, con un miembro del equipo, delegando en éste las tareas de gestión. A estas tareas se dedicarían tres horas en cuyo caso, la dedicación del director/a será de cinco horas semanales. Esta opción, si se estimara, deberá quedar expresamente recogida en los documentos de planificación del equipo.

En todo caso, los profesionales que asuman tareas de dirección y/o gestión deberán intervenir necesariamente en dos centros escolares como mínimo, en condiciones similares a las establecidas en las presentes instrucciones para los profesionales de su misma especialidad.

El director/a cesará en sus funciones al término del periodo por el que fue nombrado o al producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia motivada, que habrá de ser aceptada por la Administración Educativa.
- Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

- Revocación efectuada por la Administración Educativa competente por incumplimiento grave de las funciones inherentes al puesto, previa audiencia del interesado o interesada y con informes previos de la Unidad de Programas Educativos y del Servicio de Inspección Educativa.
- Revocación a propuesta razonada de la mayoría de los componentes del EOEP, previa audiencia del interesado o interesada y con informes previos de la Unidad de Programas Educativos y del Servicio de Inspección Educativa.

Producido el cese del director/a del equipo, el Delegado Provincial procederá a designar al nuevo director de equipo, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriores.

DECIMA: PLAN DE ACTUACIÓN

Los Equipos de Orientación Educativa concretarán con los Servicios Provinciales los centros de atención sistemática, así como la periodicidad de atención y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos, según las características y necesidades detectadas.

Para esta concreción se tendrá en cuenta la confluencia de las siguientes variables:

- Centro de “Atención Educativa Preferente”
- Alto porcentaje de población escolar en desventaja sociocultural.
- N° de alumnos con necesidades educativas especiales.
- N° total de alumnos/as.
- Etapas Educativas que el centro escolariza.
- Otras características del centro: centro público, CRA, centro de EE., centro con programas o proyectos específicos ...

La confluencia de varias de estas circunstancias en un mismo centro puede hacer aconsejable una atención superior a una jornada semanal. En todo caso sólo se considerarán centros de atención sistemática aquellos en los que el equipo interviene al menos dos veces al mes.

La concreción y contextualización de los planes de intervención del equipo a la situación real de cada centro exige una planificación negociada y consensuada con el equipo directivo y los órganos de coordinación docente de los mismos. A este respecto la estructura básica para realizar la concreción, sin perjuicio de utilizar además otras, es la Comisión de Coordinación Pedagógica, en la que están representados todos los ciclos y equipo directivo y de la que forma parte el EOEP con pleno derecho como establece la normativa vigente (Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, artículo 43 y artículos 64, 65 y 66 de las Instrucciones de 27 de junio de 2006)).

En el mes de Septiembre, cada miembro del Equipo consensuará con los centros de atención sistemática en los que interviene el Plan de Actuación para el curso, tomando como punto de partida, las conclusiones y propuestas de mejora del curso anterior. El Plan de Actuación incluirá los planes y programas a desarrollar y la concreción de las actuaciones correspondientes en cada uno de ellos.

Para ello, es preciso que el centro facilite al Equipo la PGA, la Memoria, los Planes que se estén desarrollando, así como otros documentos que desde la Comisión de Coordinación Pedagógica, se consideren necesarios para facilitar su intervención en el

centro. Este proceso de negociación coincidirá con las fechas en las que se lleva a cabo la Programación general Anual.

Dado que cada miembro del Equipo pertenece, al menos, a tres Comisiones de Coordinación Pedagógicas distintas u órganos que la sustituyan, el calendario de reuniones de estas Comisiones se ajustará al día de actuación del Orientador al centro, con el fin de garantizar su asistencia, en cumplimiento de la normativa vigente.

Los equipos a la hora de consensuar con los centros sus planes de actuación, tratarán de orientar sus intervenciones hacia actuaciones globales y sistemáticas, dirigidas a los distintos sectores de la Comunidad Educativa, y no sólo a la demanda de evaluaciones psicopedagógicas que impiden el desarrollo de programas y restan tiempo a actuaciones globales, consideradas más eficaces y efectivas.

El Plan de Actuación del equipo en el centro deberá recogerse en la Programación General Anual de éste (artículo 37 d) de la normativa anterior).

El Plan de Actuación Anual del equipo se remitirá a las Delegaciones Provinciales de Educación **antes del 15 de octubre**. También se remitirá copia, en el mismo plazo, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

10.1.- ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El Plan de Actuación Anual del equipo reflejará los objetivos marcados para cada curso así como la justificación de éstos. Los objetivos se concretarán en actividades y tareas a realizar en los centros, el sector y en el propio equipo.

El Plan de actuación anual del EOEP recogerá los siguientes aspectos:

1.- GENERALES.

- a) Datos de identificación y componentes del equipo.
- b) Documentos de organización general del equipo y del sector.(ANEXOS I, II, III, IV, V)
- c) Identificación de las características del sector y del propio equipo, relevantes para definir las necesidades y los objetivos del plan de trabajo.
- d) Planificación realizada en el mes de septiembre

2.- REFERIDOS A LOS CENTROS.

- a) Previsión de la actuación en centros de atención sistemática.
- b) Proceso de negociación del plan.
- c) Descripción del centro y valoración del contexto.
- d) Necesidades detectadas o planteadas.
- e) Objetivos de trabajo para el curso.
- f) Actuaciones a desarrollar: actividades, tareas, metodología, temporalización, criterios para la evaluación de la actuación y horario de atención.

3.- REFERIDOS AL SECTOR.

- a) Objetivos generales referidos al sector.

- b) Propuesta de actividades para desarrollar los objetivos.
- c) Estrategias para el seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.
- d) Mecanismos de coordinación con otros equipos y servicios educativos, sociales, sanitarios...
- e) Mecanismos para la coordinación con los Departamentos de Orientación.

4.- REFERIDOS AL EQUIPO COMO GRUPO.

- a) Objetivos generales del equipo como grupo.
- b) Propuesta de actividades para desarrollar los objetivos.
- c) Organización y funcionamiento interno del equipo.
- d) Criterios para la distribución de tareas de carácter general.
- e) Criterios para la intervención en centros de atención sistemática.
- f) Mecanismos de coordinación interna.
- g) Estrategias para facilitar apoyo y “tutela” a los miembros de nueva incorporación en el equipo.
- h) Estrategias para el seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.
- i) Actividades de formación interna que se prevén realizar durante el curso.
- j) Presupuesto aproximado necesario para el desarrollo del plan.

10.2.- APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN

El Delegado/a Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y a propuesta de la Unidad de Programas Educativos, procederá a la aprobación de los planes de actuación de los Equipos Generales, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos de atención a Deficientes Auditivos y Trastornos Generalizados del desarrollo. Se notificará al director/a del equipo, no más tarde del 30 de octubre, la aprobación o las modificaciones a realizar en el mismo, si procedieran.

En todo caso, y hasta tanto se comunique la aprobación definitiva, los equipos iniciarán, con carácter general, el desarrollo de las intervenciones sistemáticas en los centros no más tarde del 1 de octubre, siempre que no exista comunicación expresa en contra.

En el caso de los Equipos de Deficientes Visuales, corresponde a la Comisión de Seguimiento del Convenio la aprobación de los planes de actuación anuales de estos equipos y la evaluación de la Memoria Anual, según se establece en el Convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación y la ONCE. El informe correspondiente del servicio de inspección y la propuesta de la Comisión Permanente serán enviados al presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio (Director General de Calidad y Equidad Educativa). Esta Comisión procederá a la aprobación del Plan de Actuación del Equipo, previo análisis del informe y la propuesta aludida.

La aprobación del Plan de Actuación supone la aprobación de los desplazamientos que su desarrollo implica, por lo que no será necesario la autorización expresa, salvo en los casos en que, por razones justificadas, hayan de abordarse desplazamientos no previstos en la planificación anual.

DÉCIMOPRIMERA:IMPLICACION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

La formulación y puesta en práctica de respuestas educativas ajustadas a las necesidades del alumnado, mediante el desarrollo de la Orientación y la Acción Tutorial es una responsabilidad compartida (Centro- EOEP) que sólo podrá asumirse, desde planteamientos de coordinación y colaboración.

Para asegurar esa colaboración se utilizará, como vía formal, la coordinación con el Jefe de Estudios del centro, coordinador de todas las actividades de carácter académico, de orientación y tutoría y complementarias del Centro. Asimismo, coordinará y dirigirá la acción de los tutores con el asesoramiento del miembro del Equipo.

El Equipo Directivo y/o Jefe de Estudios recogerá, por tanto, en los horarios un tiempo de coordinación con el miembro del Equipo para planificar y organizar las intervenciones en los diferentes ámbitos de actuación (CCP, equipos docentes, ciclos, familias...)

Se facilitará al Equipo un espacio adecuado que permita la intervención individualizada con el alumnado y familias y se facilitarán, en la medida de lo posible, los recursos e infraestructuras necesarios para el desarrollo de las distintas tareas: medios informáticos, reprografía, materiales específicos..., así como los ajustes horarios que se requieran para el desarrollo de las mismas.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, o estructura que la sustituya, de cada uno de los centros en los que interviene de forma sistemática un miembro del EOEP, abordará la evaluación de la Orientación y la Intervención Psicopedagógica desarrollada en el mismo, ajustándose a los planteamientos de complementariedad y responsabilidad compartida recogidos en la presente Instrucción. Esta Evaluación se basará en criterios de eficacia y funcionalidad. Dicha evaluación se incorporará a la Memoria Anual del centro correspondiente.

DECIMOSEGUNDA:SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS EOEP

La evaluación ha de entenderse como un proceso sistemático de reflexión y análisis, tanto de los procesos como de los resultados. El proceso evaluador ha de ser realista, participativo, tener un carácter formativo que propicie tanto la mejora de cada uno de los miembros del Equipo como la mejora de la práctica orientadora y concluir en propuestas de mejoras concretas y viables para el curso siguiente, tanto para el propio equipo como para la Administración.

Para la evaluación del trabajo desarrollado por el EOEP se tendrá como referente lo establecido en el Plan de Actuación Anual.

La evaluación del trabajo desarrollado por los equipos se realizará desde una triple vertiente:

- La evaluación interna del propio equipo que servirá para planificar las actuaciones del curso siguiente y para mejorar la propia práctica. Quedará plasmada en la memoria de cada equipo.
- La reflexión conjunta con los profesionales de los centros de atención sistemática, que servirá para ajustar las intervenciones a las necesidades reales

de éstos. Esta valoración, así como las propuestas para el curso siguiente, deberán recogerse en la Memoria Anual del centro.

- La evaluación externa desde el Servicio de Inspección y el informe de seguimiento de la Unidad de Programas Educativos.

11. 1.- EVALUACIÓN INTERNA DEL EQUIPO

En el mes de enero o febrero se destinarán dos sesiones de trabajo para realizar el seguimiento del Plan de Actuación. Se pondrá en común el trabajo realizado hasta el momento tanto en los centros y el sector como en el propio equipo. Esta primera valoración se realizará de acuerdo a los criterios e indicadores establecidos en el Plan de Actuación. Las fechas concretas deben recogerse en dicho plan para conocimiento de los Servicios Provinciales.

Las propuestas de modificación al plan que, como resultado del proceso de revisión, se consideren oportunas, deberán remitirse al inspector/a responsable del equipo y a la Unidad de Programas Educativos.

La memoria final se elaborará a partir del 15 de junio y se remitirá antes del 15 de julio a la Delegación Provincial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Este documento no debe concebirse como una descripción exhaustiva de las actuaciones llevadas a cabo, sino como una síntesis global de las mismas. Consistirá en un proceso de análisis y reflexión sobre lo realizado, los logros y las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en uno u otro sentido y el momento del proceso en que se encuentran.

Se evaluarán las actuaciones conforme a los principios de complementariedad, responsabilidad compartida y trabajo en equipo, realizando aportaciones desde la cualificación y perspectiva profesional de los implicados en las distintas fases del proceso.

Como contenidos básicos de la Memoria, se analizarán los siguientes aspectos:

- a) Proceso seguido para la elaboración del Plan de Actuación.
- b) Valoración de la intervención desarrollada en los centros:
 - Valoración del proceso de negociación.
 - La adecuación de los objetivos y actuaciones consensuadas.
 - Grado de desarrollo de las actuaciones programadas.
 - Las estrategias de coordinación utilizadas.
 - Dificultades encontradas y estrategias utilizadas para solucionarlas.
 - Propuestas de mejora para el curso siguiente.
- c) Valoración de la intervención desarrollada en el sector.
 - Adecuación de los objetivos y actividades planteadas.
 - Grado de desarrollo de las actuaciones programadas.
 - Coordinaciones mantenidas con otras instituciones y servicios educativos, sociales, sanitarios ... y su efectividad.
 - Dificultades encontradas y estrategias utilizadas para solucionarlas.
 - Propuestas de mejora para el curso siguiente.

- d) Valoración de las actuaciones del equipo como grupo:
 - Adecuación de los objetivos y actividades planteadas.
 - Efectividad de la organización y funcionamiento interno adoptados por el equipo.
 - Desarrollo de la coordinación interna y efectividad de la misma.
 - Valoración del apoyo y tutorización a los nuevos miembros del equipo.
 - Dificultades encontradas y estrategias utilizadas para solucionarlas.
 - Propuestas de mejora para el curso siguiente.
- e) Características del equipo y del sector que han facilitado o dificultado el desarrollo del Plan de Actuación.
- f) Conclusiones y propuestas generales del EOEP. a la Administración Educativa para mejorar las intervenciones.

11.2. INFORME DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

El informe que elaboren los Servicios Provinciales permitirá orientar la toma de decisiones y definir las prioridades del próximo Plan de Actuación.

11.2.1. Informe de la Inspección Educativa

El referente para la evaluación será el Plan de Actuación aprobado por la Delegación Provincial, así como las actividades que, aunque no planificadas inicialmente, hayan sido desarrolladas durante el curso.

El Servicio de Inspección velará por el cumplimiento de las funciones de los equipos y evaluará el desarrollo del Plan de Actuación. Los Inspectores implicados deberán reflejar esta evaluación en un informe en el que se valorará:

- a) La incidencia del trabajo del EOEP en los centros y en el sector.
- b) Los problemas surgidos y las medidas sugeridas para resolverlos.
- c) Variables que han facilitado o dificultado la intervención del equipo en el centro:
 - Referidas al propio Equipo.
 - Propias de los centros.
 - Otras variables.
- d) Propuestas para mejorar la intervención del equipo.
- e) Propuestas para mejorar la orientación educativa y psicopedagógica.

Copia de cada uno de los Informes será remitida a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, **antes del 30 de julio de cada año.**

11.2.2. Informe de seguimiento de la Unidad de Programas Educativos

La información recogida por la Unidad de Programas Educativos en sus tareas de asesoramiento y apoyo a los EOEP quedará plasmada en un informe global que recoja:

- a) Variables que han facilitado o dificultado la intervención de los equipos.
- b) Dificultades surgidas y medidas sugeridas para solucionarlas
- c) Apoyo o asesoramiento prestado a los equipos.
- d) Propuestas de cambio para mejorar la intervención de los equipos.

Copia de este Informe será remitida, asimismo, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa **antes del 30 de julio.**

DÉCIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR

La presente INSTRUCCIÓN entrará en vigor el día siguiente al de su firma. Será de aplicación, con carácter general, a todos los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Generales, Atención Temprana y Equipos Específicos de Atención a Deficientes Auditivos y de Atención al Alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para los Equipos Específicos de Atención a Deficientes Visuales se remitirán instrucciones complementarias.

Mérida, 10 de septiembre de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA.



Fdo: Antonio Tejero Aparicio

ANEXO VI

TABLA DE REDUCCIÓN HORARIA POR ITINERANCIAS, BASADA EN LA INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

Kms. De Desplazamiento Semanal	Reducción Horaria Semanal	Horas de Permanencia en Centro/sede
Hasta 35	2 horas	28
Hasta 70	3 horas	27
Hasta 100	4 horas	26
Hasta 130	5 horas	25
Hasta 160	6 horas	24
Hasta 190	7 horas	23
Hasta 210	8 horas	22
Hasta 240	9 horas	21
Hasta 270	10 horas	20
Hasta 300	11 horas	19

ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EQUIPO

CURSO:

EQUIPO: SECTOR: CÓDIGO:

DOMICILIO: LOCALIDAD: TELÉFONO:

	PSICOPEDAGOGO/A	TÉCNICO SERVICIOS A LA COMUNIDAD	LOGOPEDA / PROF. APOYO	TOTAL
Nº PUESTOS CREADOS				
Nº PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO				

DIRECTOR/A DEL EQUIPO:

NOMBRES, APELLIDOS	PERFIL PROFESIONAL	LUGAR DE LA ACTUACIÓN	HORARIO SEMANAL					TOTAL HORAS
			LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	

EL DIRECTOR/A

FDO.:

CUADRO HORARIO INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS:..... D.N.I.:..... N.R.P.:

PUESTO DE TRABAJO:.....SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:.....AÑOS DE SERVICIO:.....

AÑOS PERMANENCIA EN EL EQUIPO:.....EQUIPO:.....SECTOR:.....

CENTROS DE ATENCIÓN SISTEMÁTICA EN LOS QUE INTERVIENE	PERIODICIDAD	KILÓMETROS A SEDE (ida y vuelta)
TOTAL KILÓMETROS DESPLAZAMIENTO SEMANAL		

DISTRIBUCIÓN HORARIA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL
PERMANENCIA EN SEDE						
PERMANENCIA EN CENTROS						
CÓMPUTO HORARIO POR DESPLAZAMIENTOS (Aplicar tabla recogida en Instrucciones)						
CÓMPUTO HORARIO POR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN						5h. 30m.
HORARIO TOTAL						35 h. 30m.

VºBº EL/LA DIRECTOR/A DEL EQUIPO

EL/LA INTERESADO/A

DATOS GENERALES DEL SECTOR

EQUIPO: SECTOR: LOCALIDAD:

LOCALIDADES	CENTROS	DISTANCIA EN KMS. A SEDE DEL EQUIPO	TIPO DE ATENCIÓN			
			semanal	quincenal	Mensual	Otros(especificar)

* Número total de localidades: *Número total de centros: *Número centros públicos: *Número centros concertados:

* Número total de centros de atención: semanal Quincenal Mensual Otras

* Otros recursos educativos y sociales del sector:

.....

.....

.....

CENTROS DE ATENCIÓN SISTEMÁTICA: DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO

(Nota: La clasificación del alumnado está ajustada a la clasificación estadística estatal)

ANEXO IV

CURSO:

EQUIPO: SECTOR: LOCALIDAD

CENTRO: LOCALIDAD DISTANCIA A LA SEDE:

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

PROFESIONAL QUE ATIENDE EL CENTRO:

	EDUCACIÓN INFANTIL			EDUCACIÓN PRIMARIA						EDUCACIÓN SECUNDARIA		RECURSOS PERSONALES ESPECIALIZADOS			
	3	4	5	1º CICLO		2º CICLO		3º CICLO		1º CICLO		A.T.E.	P.T.	A.L.	OTROS
				1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º				
TUTORES/AS															
ALUMNOS/AS ORDINARIOS															
ALUMNOS CON N.E.E															
TOTAL ALUMNOS/AS															
TOTAL ALUMNOS/AS DEL CENTRO:				TOTAL PROFESORES/AS:											
OBSERVACIONES:															

ALUMNADO CON N.E.E ASOCIADAS A DISCAPACIDAD O TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA										ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
ASOCIADAS A DISCAPACIDAD							OTROS			
	PSÍQUICOS	MOTÓRICOS	SENSORIALES		PLURIDIFIC. (3)	TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA	TRASTORNO GENERALIZADO DESARROLLO	ALTERACIÓN GRAVE DEL LENGUAJE	N.E.E GRAVES NO CONTEMPLADAS EN LAS ANTERIORES. (4)	
			Visuales	Auditivos						
(1)										
(2)										
TOTAL ALUMNOS CON N.E.E.										TOTAL:
OBSERVACIONES:										

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO: INTEGRACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO/ ASOCIADAS A CONDICIONES SOCIALES Y CULTURALES/COMPENSACIÓN EDUCATIVA				
Con 2 o más cursos de desfase				Alumnos con desconocimiento del español sin desfase educativo.
Inmigrantes		Minorías étnicas	Desventaja Social/ Problemas de aprendizaje	
conocimiento del español	Sin conocimiento del español			
TOTAL ALUMNOS:				
OBSERVACIONES:				

- (1) Con RESOLUCIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.
- (2) Sin RESOLUCIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.
- (3) Se especificará si tienen o no discapacidad motora, indicando tras el número una M en el caso que la tengan (ej: 3 + 2 M)
- (4) ESPECIFICAR LA NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL EN LAS OBSERVACIONES

ACTUACIONES PUNTUALES Y/O MODIFICACIONES AL PLAN DE ACTUACIÓN

UTILIZACIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL CUANDO LA
ACTUACIÓN REQUIERA DESPLAZAMIENTOS NO PREVISTOS EN EL
PLAN ANUAL.

EQUIPO:.....SECTOR:.....

QUINCENA DEL.....AL.....DE.....DE 200.....

DÍA	HORARIO	ACTUACIÓN (Sede, Centro o Centros)	OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN	PROFESIONALES	OBSERVACIONES (Locomoción, Medio que utiliza, Dieta, Pernocta...)

Queda aprobada para su desarrollo
EL/LA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

EL/LA DIRECTOR/A /COORDINADOR/A

FDO.:

FDO.: